

T72.- Clases de planes de ordenación. Contenido, prescripciones, elaboración, tramitación y aprobación de los planes. Especial referencia a las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

T73.- Ejecución del planeamiento.

T74.- Expropiaciones y régimen de venta forzosa. Justiprecio. Procedimiento. Reversión.

T75.- Disciplina urbanística. Licencias. Órdenes de ejecución. Protección de la legalidad urbanística. Parcelaciones. Inspección urbanística. Especial referencia a las entidades locales de la Región de Murcia.

T76.- Infracciones urbanísticas. Tipificación y principios generales. Personas responsable y prescripción. Cuantía de las sanciones. Competencia y procedimiento. Especial referencia a las entidades locales de la Región de Murcia.

T77.- El patrimonio municipal del suelo. Constitución y cesiones. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

T78.- La Ley de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia. Directrices y Planes de protección del medio ambiente. Evaluación del impacto ambiental. Calificación ambiental. Actas de puesta en marcha.

T79.- Disciplina ambiental. Medidas disciplinarias. Infracciones y sanciones. Información y participación ciudadana.

T80.- Legislación sectorial. Aspectos más relevantes que afectan a la Administración Local en : Ordenación y Regulación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas; Protección Civil ; Patrimonio Histórico Artístico.

T81.- Legislación sectorial. Aspectos más relevantes que afectan a la Administración Local en : Sanidad y defensa de los consumidores; Cementerios y servicios funerarios; Servicios Sociales;

T82.- Legislación sectorial. Aspectos más relevantes que afectan a la Administración Local en : Residuos sólidos urbanos; Transporte público de viajeros; Educación y Cultura.

T83.- Legislación sectorial. Aspectos más relevantes que afectan a la Administración Local en : Aguas, costas, minas y montes.

T84.- Seguridad ciudadana. Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Protección de la Seguridad Ciudadana.

T85.- Los tributos locales. Principios generales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Los impuestos. Tasas y Contribuciones Especiales.

T86.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión.

T87.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión.

T88.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión.

T89.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión.

T90.- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión.

Murcia

2744 **Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior junto a la rambla, en La Alberca.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2006, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior junto a la rambla en La Alberca.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

«Norma 1.- Normas Urbanísticas.

Las normas urbanísticas a aplicar en este ámbito serán:

- RM-Manzana cerrada tradicional, desarrollado según el capítulo 5 del Título 5 del PGOU.

- E.W.- Zona Verde Pública de Protección, desarrollada en el capítulo 7 del Título 3 del PGOU.

Con ambas normas queda definida la zonificación de los distintos tipos de suelo en este ámbito.

Norma 2.- Actuaciones Aisladas.

Se consideran actuaciones aisladas las referidas individualmente a las parcelas 01, 02 y 03 de este P.E.R.I., considerando que su modelo de gestión será privado mediante cesión de viales, según los artículos 65 y 167 de la L.S.R.M. 1/2001.

De esta manera en dichas parcelas se establece la cesión gratuita de los terrenos calificados como públicos en este Plan Especial (terrenos exteriores a las alineaciones previstas) y además la obligación de

urbanizar los mismos que dan frente a cada parcela hasta el límite con el pretil de la Rambla del Valle, incluso el relleno del mismo, todo ello como requisito previo a la obtención de la licencia de edificación, sin perjuicio de tener que solicitar autorización de la Administración competente estatal para la intervención de urbanización y recrecido del pretil de Rambla.

Norma 3.- Edificación Conjunta

Se fija la obligación de edificación conjunta a las parcelas denominadas como 12a y 10 del ámbito de este Plan Especial así como el acceso a los servicios urbanísticos de la parcela 12a a través de la 10.»

Murcia, 13 de febrero de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

San Javier

2762 Aprobar definitivamente el Plan Parcial «Tierras Nuevas».

Por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de septiembre de 2005, se acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial «Tierras Nuevas», previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, disponiendo la publicación de dicho acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Normas Urbanísticas»

Normas generales, conceptos y terminología.

Las presentes Ordenanzas Regulatoras, tratan de reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, relativas al presente Plan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y, sin perjuicio de ésta, en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área urbanizable que se define y ordena en la memoria y planos del presente trabajo.

Licencias Urbanísticas

La concesión de licencias urbanísticas para construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones, corresponde al Ayuntamiento de San Javier, quien sólo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la Ley, o se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización. Arts. 211 y 162 Ley 1/2001 en concordancia con Reglamento de Gestión Art. 40 y 41.

Si las obras de urbanización correspondientes a la etapa o polígono donde se solicita la licencia no estuviesen concluidas, será requisito indispensable, además de la prestación de garantías previstas por la Ley, que el Proyecto de Compensación haya adquirido firmeza en vía administrativa.

Inspección de las obras de urbanización.

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones.

Será obligatoria la ejecución de las obras que fuesen precisas si los resultados de las comprobaciones municipales no son satisfactorios.

En la obra será preceptiva la existencia de un libro oficial donde los servicios técnicos municipales puedan hacer constar las observaciones que estimen oportunas en relación con su labor de inspección.

Una vez terminadas las obras de cada etapa, y con el informe de las inspecciones realizadas, el Ayuntamiento decidirá, tras el periodo de garantía establecido, su recepción e incorporación a los servicios de la ciudad, que deberá producirse, salvo que se comuniquen a los urbanizadores por escrito deficiencias encontradas en la ejecución del proyecto aprobado, antes de transcurridos seis meses desde que éstos comuniquen al Ayuntamiento la terminación de las obras.

Terminología de conceptos.

Se detalla a continuación el significado de los principales conceptos que se utilizan en las presentes Normas Urbanísticas.

Parcela mínima edificable.

Es la extensión exigida como mínima en las normas particulares de cada zona, medida entre límites de linderos y la alineación o alineaciones exteriores de viales definidos en los planos de proyecto.

Alineaciones

La expresión puede referirse a:

- de calles y espacios públicos: es la que se delimita en los proyectos oficialmente aprobados.

- de la edificación: es la que se deduce de las propias ordenanzas de edificación, e indica el límite a partir del cual aquellas podrán erigirse.

Retranqueos

Es la distancia que media entre la alineación exterior del vial o de los linderos restantes de la parcela y la línea de edificación en planta baja no diáfana.

Edificabilidad.

Es la expresión aritmética que señala el grado de aprovechamiento edificatorio de una parcela, e indica la relación entre la superficie edificada, expresada en metros cuadrados de edificación, y la superficie neta de la parcela, igualmente expresada en metros cuadrados. Los índices de edificabilidad que se establezcan en las ordenanzas particulares de cada zona tienen el carácter de límite superior. Para calcular la superficie edificada se contabilizarán todos los cuerpos cerrados de la edificación.

Los porches y terrazas cubiertos se estimarán al 50%. No serán computables, a estos efectos los sótanos